



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

BASES

**II Convocatoria de ayudas económicas para la
selección de operaciones para la promoción
socioeducativa de la infancia con discapacidad – Año
2026-2027**

**PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE INCLUSIÓN SOCIAL,
GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA
2021-2027**

06 mayo de 2026

Contenido

1. JUSTIFICACIÓN.....	3
2. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN	5
2.1. Características de los proyectos y compromisos de las entidades.....	6
2.2. Objetivos y operaciones financiables	7
3. ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	8
3.1. Colectivo objeto de las intervenciones.....	9
3.2. Compatibilidad de esta ayuda con otras ayudas.....	10
4. DOTACIÓN FINANCIERA.....	10
4.1. De la financiación	10
4.2. Importes de las ayudas por operación.....	11
4.3. Modalidad de la subvención a conceder.....	11
5. PRESENTACIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES	11
5.1. El plazo y correo electrónico	12
5.2. Documentación que debe presentar	12
5.3. Proceso que sigue la solicitud. Admisión y subsanación.....	13
5.4. Criterios de valoración.....	14
5.5. Comisión de valoración.....	16
5.6. Resolución.....	17
6. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN	18
8. EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES (NO VINCULADA A LA JUSTIFICACIÓN DEL FSE+)	20
9. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	20
10. INFORMACIÓN EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE	20
11. RESOLUCIÓN DE DUDAS.....	21
12. NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	21
13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.....	22

1. Justificación

Un marco prioritario de políticas públicas para la Infancia con Discapacidad

El desarrollo de políticas inclusivas enfocadas en la infancia y la juventud con discapacidad es una prioridad no solo en el ámbito nacional, sino también europeo, como lo [reflejan la Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y Adolescencia \(2023-2030\)](#), el [Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea \(2022-2030\)](#) (PAEGIE), y el Pilar Europeo de Derechos Sociales, cuyo *Principio 11* proclama el derecho de todos los niños y niñas a educación y cuidados asequibles, así como a protección frente a la pobreza. Todas estas iniciativas ofrecen un marco sólido que justifica la necesidad de convocatorias como esta, dirigidas a garantizar el bienestar emocional de personas menores de edad en situaciones de vulnerabilidad, su el derecho a la educación y a la protección social.

La infancia y la juventud en España enfrentan desafíos significativos: de acuerdo con el PAEGIE, uno de cada cinco niños, niñas y adolescentes en la Unión Europea vive en hogares en riesgo de pobreza o exclusión social, una realidad que España procura combatir, alineándose con la Garantía Infantil Europea (GIE) y otros compromisos internacionales.

La hoja de ruta del Pilar Social, refrendada en la Cumbre de Oporto (mayo 2021), fija como meta **sacar a 5 millones de niños y niñas del riesgo de la pobreza o exclusión (ARPE) antes de 2030**.

La combinación de la Estrategia UE de Derechos del Niño, la Garantía infantil europea y el FSE+ configuran un marco cohesionado que obliga a los Estados a invertir de manera sostenida y estratégica en infancia.

Las iniciativas objeto de esta convocatoria buscan alinearse con la Estrategia Nacional de Erradicación de la Pobreza Infantil, los derechos a la salud integral y las intervenciones tempranas para jóvenes con discapacidad, elementos esenciales para el desarrollo de una inclusión educativa y social.

Los proyectos educativos inclusivos propuestos sirven para garantizar entornos protectores, igualitarios y participativos en los que la infancia y juventud más vulnerable puedan desarrollarse en igualdad de condiciones. Esto pasa no solo por fomentar el acceso a una educación de calidad, sino también por intervenir directamente en otros determinantes clave, como el entorno social, familiar y emocional de quienes forman parte de colectivos marginados.

La promoción socioeducativa de la infancia con discapacidad en riesgo

La Fundación ONCE se plantea como objetivo **mejorar el bienestar emocional de los estudiantes con discapacidad y el de sus familias en entornos educativos inclusivos** fortaleciendo sus competencias y fomentando su participación en la vida escolar. El objetivo principal es fortalecer el sentido real de pertenencia mejorando e incrementando la calidad de las interacciones sociales entre este alumnado, sus familias y el resto de la comunidad educativa en distintos ámbitos de la vida escolar. De esta forma se busca evitar situaciones de exclusión y discriminación en el entorno educativo.

Tras identificar, durante el desarrollo de la fase piloto, los beneficios que estas intervenciones generan en los alumnos con discapacidad, en sus familias y cuidadores, así como en los docentes, colegios y el entorno educativo en general, esta convocatoria busca establecer las bases para un **modelo de intervención sostenible y continuado en el tiempo**.

Una convocatoria como ésta, también aborda **estrategias innovadoras** como el fomento de la equidad territorial y la transformación de espacios educativos en entornos resilientes. Por ejemplo, permite diseñar proyectos que aborden dinámicas escolares desde una perspectiva integradora e incluyente enmarcada en herramientas europeas de financiación como el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La Fundación ONCE **tiene como misión impulsar la inclusión social** a través de la formación y el empleo de las personas con discapacidad. En este marco, la infancia con discapacidad enfrenta mayores dificultades para la consecución con éxito de itinerarios formativos marcados por obstáculos en la participación social y el acceso a una educación en igualdad de condiciones con los demás niños, niñas y adolescentes. En este contexto es esencial **preservar su bienestar emocional y salud mental** como elemento clave en su desarrollo tanto personal como académico. Esta convocatoria también busca contribuir al cumplimiento del objetivo de la **Garantía Infantil Europea** y romper el ciclo de la pobreza infantil garantizando el acceso de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social a seis derechos o servicios básicos.

El papel de la educación va mucho más allá de la transmisión de conocimientos; se concibe como una **plataforma transformadora para la autonomía y la participación social y la dignidad** de cada persona. El proyecto propuesto refuerza la importancia de medidas transversales que, poniendo en el centro a la infancia con discapacidad, involucren a diversos actores (familias, centros educativos, administraciones públicas) en la construcción de una sociedad más justa.

La convocatoria que ahora se presenta se enmarca en la lógica de inversión que la **Unión Europea** ha diseñado para la infancia vulnerable durante el periodo 2021-2027. Su propósito es seleccionar mediante concurrencia competitiva operaciones dirigidas a la **mejora directa del bienestar y la promoción socioeducativa de niños y niñas con discapacidad para reducir las desigualdades, promover entornos educativos seguros y garantizar intervenciones inclusivas para estudiantes con discapacidad**, contando con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Esta convocatoria se alinea con el **Objetivo Político 4** de Cohesión 2021-2027 - “Una Europa más social e inclusiva”- y con la **Prioridad 7** del Programa Estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

Contribuye directamente al **Objetivo específico I)** del Reglamento (UE) 2021/1057: *promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil*.

Concretamente, financiará intervenciones recogidas en la **Medida 7L.09**, que impulsa redes de entidades especializadas en infancia y discapacidad orientadas a mejorar las condiciones de vida y la integración social de los menores y sus familias.

En este contexto, se reconoce el papel estratégico de las entidades de la discapacidad como agentes clave en la transformación social y como actores especializados en el diseño de soluciones inclusivas y sostenibles para la infancia con discapacidad.

La convocatoria responde al desarrollo de esta estrategia, impulsando actuaciones que favorezcan el bienestar de estudiantes con discapacidad y su continuidad en la escolarización ordinaria promoviendo su inclusión en espacios de ocio informales, las adaptaciones curriculares para la promoción socioeducativa y apoyos personalizados, entre otros.

Asimismo, se reconoce el valor añadido que aportan estas operaciones por su potencial de mejora de la calidad de vida de la infancia, la mejora de la educación y la generación de entornos seguros, accesibles y adaptados al desarrollo pleno de la infancia con discapacidad, **en coherencia con el Pilar Europeo de Derechos Sociales, la Estrategia Europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030 y la Recomendación del Consejo sobre la Garantía Infantil Europea.**

En virtud de todo lo anterior, Fundación ONCE, aprueba la publicación de la presente convocatoria de selección de operaciones que se desarrollarán por Entidades de la Discapacidad y se cofinanciarán por el FSE+ en el marco del **Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza 2021- 2027 (en adelante Programa FSE+ de Inclusión)**

2. Criterios para la selección

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, **en régimen de concurrencia competitiva**, operaciones (proyectos) para la promoción socioeducativa de la **infancia con discapacidad o con necesidades educativas especiales, que tiene necesidad de apoyos específicos por retraso madurativo o por trastornos en el lenguaje y la comunicación o por trastornos de atención o del aprendizaje**, de acuerdo con el **Apartado 3.1.** de esta convocatoria.

Globalmente, la convocatoria está dirigida hacia la **mejora del bienestar del alumnado destinatario, fortaleciendo su participación, aprendizaje y continuidad en el sistema educativo, a través del desarrollo emocional y la adquisición de competencias clave para su inclusión.**

Para esta convocatoria, se entenderá por **“operación (proyecto)”** al plan de actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar objetivos concretos, según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las acciones y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de recursos humanos, materiales y temporales determinados. **Se denomina como “operación seleccionada”** a cada solicitud de financiación aprobada.

Se denomina **“actuaciones”** a las actividades que se realicen en la operación (proyecto) y **“personas destinatarias”** a las personas con discapacidad o con necesidades educativas especiales, según lo descrito en el **Epígrafe 3.1.** Se entiende por **“intervención”** a las actuaciones directas que se realizan con las personas destinatarias.

Las operaciones (proyectos) objeto de esta convocatoria deberán contribuir a garantizar la equidad y la inclusión educativa, favoreciendo el acceso, la permanencia y el progreso de los menores beneficiarios en el sistema educativo, así como su desarrollo integral, en línea con los principios establecidos por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La selección de las operaciones se realizará conforme a los criterios obligatorios recogidos en el **Anexo I: Criterios obligatorios de selección de operaciones** y el **Apartado 5.4 Criterios de valoración de la operación** del presente documento, que deberán ser tenidos en cuenta por las entidades solicitantes en el diseño y presentación de sus propuestas.

2.1. Características de los proyectos y compromisos de las entidades

Las entidades solicitantes deberán diseñar las intervenciones de acuerdo con los **criterios establecidos a continuación**:

1. **De las actuaciones.** Deberán desarrollarse en coordinación y colaboración de la entidad solicitante con los centros educativos donde se ejecutará el proyecto.
2. **Del período de ejecución.** Las actuaciones se ejecutarán durante todo el curso escolar, en horario lectivo, preferiblemente en las instalaciones del centro, buscando la inclusión, el bienestar y la participación del alumnado con discapacidad. Se recomienda que las intervenciones con las personas destinatarias empiecen no más tarde del del 1 de noviembre de 2026.
3. **Del proyecto.** Deberá reforzar y complementar, y no sustituir, la actividad del equipo de profesionales de apoyo multidisciplinar de los centros educativos.
4. **De la cobertura.** La ayuda concedida para la ejecución de la operación (proyecto) deberá cubrir los costes totales de las actuaciones, debiendo quedar exento de pago alguno los centros educativos y su alumnado. Los gastos del proyecto serán subvencionables del 1 de septiembre de 2026 al 15 de julio del 2027.
5. **De los destinatarios.** El proyecto deberá tener un mínimo de 15 personas destinatarias. De forma excepcional, se podrá reducir el número de personas destinatarias a 12, si se justifica la imposibilidad de alcanzar al mínimo de alumnado.
6. **De la identificación de personas destinatarias.** Las entidades solicitantes, serán las responsables de la identificación de las personas destinatarias, según lo establecido en el **apartado 3.1** de esta convocatoria. Las personas destinatarias deberán estar matriculadas en los centros educativos, en los grados indicados en el apartado 3.1. y deberán tener la autorización de sus tutores legales para participar en el proyecto. La identificación de las personas destinatarias se deberá realizar en coordinación con los centros educativos. La Fundación ONCE colaborará en la difusión del proyecto a través de las entidades sociales de la discapacidad y de sus propios medios de difusión.

7. **De la documentación de personas destinatarias.** Como parte de la documentación justificativa obligatoria del FSE+, las entidades beneficiarias deberán recoger y remitir información básica de las personas destinatarias. Esta información se solicitará, al inicio, mediante un “formulario de indicadores de realización”, que deberá incluir los datos completos de las personas destinatarias (nombre, género, edad y si tiene discapacidad o nee). Y al final de la intervención, con un “formulario de indicadores de resultado” que informa sobre los participantes que mejoran su calidad de vida / experimentan un cambio positivo en el estatus.
8. **De la comunicación de acciones.** Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad de la cofinanciación por el FSE+ de las operaciones siguiendo las indicaciones de Fundación ONCE indicadas en el Anexo II.
9. **De la Evaluación de Impacto.** Las entidades reportarán a la Fundación ONCE datos individualizados sobre la situación educativa, de inclusión y socioemocional de cada una de las personas destinatarias, garantizando siempre la normativa de protección de datos. Este proceso se realiza mediante la cumplimentación de formularios. Todo lo referente a la Evaluación de Impacto no forma parte de la documentación justificativa del FSE+ aunque sí es fundamental para cumplir con el enfoque de trabajo de la Fundación ONCE.

2.2. Objetivos y operaciones financiadas

Las operaciones de esta convocatoria deben incluir actuaciones de intervención con las personas destinatarias, de acuerdo con el **apartado 3.1.** de esta convocatoria.

Las operaciones pueden incluir actuaciones dirigidas al entorno del alumnado seleccionado para el proyecto (alumnado sin discapacidad, claustro, familias, entre otros). Las intervenciones deberán ser en todo caso inclusivas y podrán implementarse en grupo o de forma individual. Deberá especificar el personal asignado a la operación (proyecto), así como las funciones y el tiempo de dedicación que se le han adjudicado en ella.

Objetivos que deben ser cubiertos por las operaciones

- Mejorar el **bienestar infantil** del alumnado con discapacidad, como motor de desarrollo y aprendizaje, incrementando su participación y su vinculación con el entorno escolar
- Favorecer la continuidad del alumnado con discapacidad o con necesidades de apoyos específicos en el centro y la **transición a la educación secundaria**
- Mejorar el **clima escolar** a partir del desarrollo de competencias socioemocionales de todo el alumnado, reduciendo las situaciones de segregación o trato discriminatorio e incrementando el bienestar del alumnado con discapacidad del centro

Líneas estratégicas:

1. Acciones para fomentar la inclusión y aprendizaje de los alumnos con discapacidad y cubrir las necesidades de apoyos educativos dentro y fuera del aula.

2. Acciones para favorecer la participación y convivencia en los espacios de ocio y tiempo libre como recreos y espacios informales.
3. Ajustes y apoyos para la adquisición de las competencias socioemocionales en el alumnado con discapacidad.

Entre las funciones del personal de apoyo que favorezcan la promoción socioeducativa y mejora del bienestar se contemplan: refuerzo educativo, acción tutorial, las adaptaciones, tiempo libre, apoyo educativo familiar, apoyos específicos a las actividades escolares y codocencia que favorezcan la permanencia en el centro, atención psicoterapéutica personal y familiar, promoción de la salud, etc. También podrán desarrollarse actuaciones con el resto del alumnado del centro con el fin de conseguir estos objetivos.

Las intervenciones deberán ser en todo caso inclusivas y podrán implementarse en grupo o de forma individual.

De **forma complementaria**, los proyectos podrán incluir líneas estratégicas opcionales destinadas a reforzar, consolidar y afianzar las propuestas derivadas de las obligatorias.

Objetivo complementario:

Se identifica como objetivo adicional el de “Promover el afrontamiento resiliente de retos en las figuras parentales del alumnado con discapacidad con el fin de contribuir al desarrollo y bienestar de sus hijos e hijas, la calidad de vida de la familia y participación en entornos escolares con un clima respetuoso con la diversidad que potencie las relaciones sociales entre el alumnado con y sin discapacidad”.

Para ello se establece la siguiente línea estratégica complementaria, no obligatoria:

4. Acciones de autorregulación y bienestar emocional con las familias del alumnado con discapacidad, facilitando su participación en el entorno escolar y comunitario.

3. Entidades beneficiarias

Podrán presentar solicitud y adquirir la condición de beneficiarias, las Confederaciones, Federaciones, Fundaciones y Asociaciones **que no estén vinculadas** a entidades con ánimo de lucro, empresariales, políticas o sindicales.

Asimismo, las fundaciones y asociaciones creadas o establecidas por congregaciones religiosas, cuyo objeto social tenga entre sus fines el desarrollo de actividades a favor de personas con discapacidad o infancia con discapacidad.

Las **entidades solicitantes** tendrán que cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, si es preceptivo.
- b) No haber incurrido en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Que entre sus fines institucionales se incluya el apoyo a las personas con discapacidad.
- e) Ser una entidad constituida en el territorio nacional con ámbito de actuación estatal, autonómico o local.
- f) La entidad debe acreditar solvencia económica y financiera. Contar con al menos dos años de experiencia de trabajo acreditada en el ámbito de la infancia, con discapacidad y la intervención educativa en centros educativos.
- g) Contar con el apoyo de los centros educativos donde se van a realizar las intervenciones.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las **obligaciones y requerimientos**, así como adecuarse a las directrices que indique Fundación ONCE

3.1. Colectivo objeto de las intervenciones

Las personas destinatarias serán estudiantes **del Tercer Ciclo de Educación Primaria**, matriculados en quinto o sexto curso del curso escolar 2026-2027, **con discapacidad o necesidades educativas especiales** (nee). Se entiende por necesidades educativas especiales, que aplican en esta convocatoria, las necesidades de apoyo educativo **por retraso madurativo o por trastornos en el lenguaje y la comunicación, o por trastornos de atención o del aprendizaje**, con base en lo dispuesto en los artículos **71.2 y 73 de la LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La elegibilidad de los destinatarios se justificará con un documento vigente, por alguno de los siguientes medios:

- ▶ **Discapacidad:** con un certificado oficial emitido por la administración pública correspondiente.
- ▶ **Necesidades educativas especiales (nee):** con una certificación o un informe emitido por el centro educativo (dirección, orientación) o autoridad educativa de la comunidad autónoma.

Excepcionalmente, siempre y cuando **no se cuente** con el número suficiente de alumnos de quinto o sexto curso de Educación Primaria para la ejecución de las operaciones, se podrá elegir personas destinatarias de cuarto curso de Educación Primaria.

3.2. Compatibilidad de esta ayuda con otras ayudas

Estas ayudas económicas son compatibles con cualesquiera otras ayudas, públicas y/o privadas. Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las ayudas no podrá superar el coste de la operación presentada. Si la entidad solicitante obtiene ayuda de otra entidad, comunicará a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE, y comprobará la compatibilidad con la ayuda concedida.

4. Dotación financiera

La cuantía total de las operaciones contempladas en la presente convocatoria asciende a 1.074.520 euros, y son susceptibles de estar cofinanciada por el Fondo Social Europeo+ 2021-2027 en el marco del **Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza**.

Esta dotación financiera se distribuye entre las diferentes categorías de regiones con el siguiente desglose:

Categoría de región	Dotación económica
Región A. Más desarrolladas (40 % cofinanciación FSE+): Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco.	127.653€
Región B. En Transición (60 % cofinanciación FSE+): Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia.	420.453€
Región C. Menos desarrolladas (85 % cofinanciación FSE+): Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla.	516.414€
TOTAL	1.074.520 €

4.1. De la financiación

Según la resolución definitiva de la convocatoria, las operaciones seleccionadas recibirán el 100% del coste total aprobado (ayuda FSE+ según el porcentaje estipulado por cada categoría de región y cofinanciación del porcentaje restante por parte de la Fundación ONCE). Será Fundación ONCE quien desembolse el 100% de la ayudada concedida (siempre que la entidad beneficiaria cumpla con las obligaciones previstas en estas bases).

Si el número de operaciones aprobadas no agotara la dotación financiera de esta convocatoria, la cantidad no adjudicada quedará disponible para futuras convocatorias del programa.

Del número máximo de operaciones a presentar en esta convocatoria

Cada entidad solicitante podrá presentar, en esta convocatoria, un **máximo de tres (3) operaciones, una (1) por cada Región, según la definición del marco del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**.

4.2. Importes de las ayudas por operación

Las entidades solicitantes podrán presentar operaciones por **un importe mínimo de 74.000 euros y un importe máximo de 103.000 euros por operación** (proyecto).

Si al finalizar la operación (proyecto), el número de personas destinatarias fuese **igual o inferior a 10**, la Fundación ONCE podrá ajustar el importe de la ayuda concedida de manera proporcional al número final de alumnos.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a informar sobre la cofinanciación de estas ayudas por parte del Fondo Social Europeo+ y de la Fundación ONCE, debiendo para ello cumplir las instrucciones sobre información y publicidad que se incluyen en **Manual de Instrucciones para el cumplimiento de la estrategia de Comunicación** del FSE+ (Anexo II).

4.3. Modalidad de la subvención a conceder

El artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 regula las diferentes modalidades que podrán adoptar las subvenciones de fondos FSE+ que se concedan en el periodo de programación 2021-2027. Una de ellas es la de financiación a tipo fijo. La posibilidad de conceder una ayuda FSE+ bajo una modalidad de costes simplificados reducir la carga administrativa y de gestión del presupuesto aprobado.

Con base en lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 y de las competencias de Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la pobreza, las subvenciones objeto de esta convocatoria se concederán bajo la modalidad de financiación a tipo fijo pudiendo dedicar hasta el equivalente al 40% de los costes directos de personal para subvencionar el resto de los costes de la operación aprobada.

Bajo esta modalidad de costes simplificados se subvencionan las categorías específicas de costes de una operación que se han identificado de antemano, y que se calculan aplicando el porcentaje fijado a otros gastos financiados. Por tanto, las solicitudes de financiación que se presenten deberán aportar información relativa a la estructura de costes de la operación de intervención en el presupuesto detallado.

La subvención solicitada se calculará atendiendo a la modalidad de financiación de este apartado. Por tanto, **el porcentaje de Otros costes directos y Costes indirectos no deberá superar el 40% del Coste directo de personal.**

$$\text{Ayuda/Gastos Elegibles o subvencionables} = (\text{Costes directos de personal}) + \text{otros costes (hasta 40\% (costes directos de personal))}$$

5. Presentación, valoración y resolución de solicitudes

La Fundación ONCE publicará la convocatoria en su página web

<https://www.fundaciononce.es/es/convocatorias-de-ayudas/para-entidades/convocatoria-infancia-con-discapacidad>

5.1. El plazo y correo electrónico

El plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta Convocatoria comienza el mismo día de la publicación de esta convocatoria en la Web de Fundación ONCE, **el 06 de mayo de 2026, y termina el 06 de junio del 2026 a las 23:59 hora peninsular española.**

Presentación de solicitudes:

Toda la documentación debe presentarse por correo electrónico antes de la fecha y hora indicada. No se admitirá la entrega de la documentación, a través de aplicaciones basadas en la nube diseñadas para la transferencia de archivos, tales como WeTransfer, OneDrive, etc.

El correo de esta convocatoria es el siguiente: programasinfancia@gen.fundaciononce.es

Para presentar la solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico habilitado exclusivamente para esta convocatoria, el **formulario de solicitud de su operación**, acompañado de la **documentación** que se detalla en el **Apartado 5.2** de esta convocatoria.

Con el fin de asegurar la correcta recepción, deberán hacerse cuantos envíos sean precisos, teniendo en cuenta que el máximo espacio en cada correo no puede ser superior a 10MB.

5.2. Documentación que debe presentar

A continuación, se detalla la **documentación** cuya presentación se considera **obligatoria** en el plazo establecido:

Documentación relativa a la Operación (proyecto):

1. **Formulario de solicitud (Excel)**
2. **Operación (proyecto) de Intervención.** Se debe aportar un documento elaborado por la entidad, en el que se desarrollen las actuaciones (intervención) objeto de la convocatoria: Programa de intervención, descripción del proyecto, Teoría de Cambio (extensión máxima 3 páginas).
3. **Cartas de apoyo de cada uno de los centros educativos** en los que se propone realizar la intervención, asumiendo la intervención propuesta.

Documentación relativa a la entidad solicitante:

Todos los documentos deben estar vigentes y se deben presentar en PDF (uno por cada documento).

1. Documentación del Representante de la entidad: DNI, **Poderes** de representación (incluyendo acreditación del cargo y facultades).
2. **Escritura de constitución** de la entidad.
3. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.** El certificado debe estar actualizada, como máximo, a la semana anterior de la fecha de presentación de la solicitud.

4. **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.** El certificado debe estar actualizada, como máximo, a la semana anterior de la fecha de presentación de la solicitud.
5. **Documentación acreditativa de la solvencia técnica: currículum vitae** breve (1 página máximo) de cada uno de los profesionales asignados al **proyecto**. Además, un Currículum de la entidad (máximo 2 páginas) donde se detallen operaciones (proyectos) **similares desarrolladas por la entidad solicitante, que evidencien experiencia relevante** según los objetivos de la **convocatoria**.
6. **Informe de auditoría** de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de esta convocatoria, en el caso de que la entidad esté obligada a presentar cuentas anuales. En caso de que no esté obligada a presentar cuentas anuales, se podrá presentar una carta expedida por entidad financiera que acredite la solvencia económica de la entidad.

5.3. Proceso que sigue la solicitud. Admisión y subsanación

De la admisión.

Tras recibir su solicitud, la **Dirección de Programas de Infancia de Fundación ONCE** enviará un acuse de recibo al correo electrónico desde el que fue presentada y que está indicado en el formulario de solicitud.

Es responsabilidad de la entidad solicitante asegurarse de que **la solicitud fue enviada correctamente**, cumpliendo el plazo establecido, de que fue enviado a la dirección de correo electrónico que se indica para esta convocatoria y con los adjuntos requeridos.

Se le asignará un **número de expediente** para usarlo como **código de referencia de su operación** (proyecto), para remitir consultas o información requerida. **Deberá colocar ese número de expediente en el Asunto de todos los correos electrónicos** que envíe a la Fundación ONCE relacionados con esta convocatoria.

De las circunstancias de exclusión.

Una vez recibidas las solicitudes, se procederá a su validación con el fin de verificar si concurre alguna de las siguientes **circunstancias de exclusión**:

- ▶ *Que la documentación solicitada en el **Epígrafe 5 Presentación y valoración de solicitudes** haya sido presentada fuera del plazo establecido.*
- ▶ **Que no se cumplan los requisitos de la entidad indicados en el **Epígrafe 3. Entidades Beneficiarias**.**

De las subsanaciones.

En el supuesto de que la solicitud no tenga un motivo de exclusión, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información/documentación en **el transcurso de la evaluación** de su solicitud.

La información/documentación requerida por Fundación ONCE para subsanar deberá ser presentada en un **plazo máximo de 7 días hábiles** a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento o notificación por parte de la Fundación ONCE. Si no se recibe respuesta a este requerimiento en el plazo indicado, **se procederá a la desestimación de la solicitud**, por no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

5.4. Criterios de valoración.

Las operaciones deben responder a unos **criterios obligatorios**, definidos como los relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad (criterios recogidos en los reglamentos de la UE aplicables que debe cumplir toda operación, sea cual sea el marco de intervención) y establecidos como **criterios de admisión antes de proceder a la valoración**. Estos criterios se describen en el **Anexo I**.

De conformidad con el artículo 73.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, todas las operaciones (proyectos) se seleccionarán mediante procedimientos transparentes y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad para las personas con discapacidad, la igualdad de género y que tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

Tras comprobarse el cumplimiento de los criterios obligatorios recogidos en el **Anexo I** y los requisitos exigidos en estas bases, la valoración de las operaciones se realizará según la información y documentación aportada en la solicitud y la puntuación máxima será de **100 puntos**. Dicha valoración se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios, que incluyen los bloques señalados en el documento de Criterios de selección de operaciones aprobado por el Comité de Seguimiento de 4 de agosto de 2023. Dentro de cada bloque, se incluye **una selección de criterios FSE+** y que se corresponden con los diferentes aspectos contemplados en el formulario de solicitud. Las solicitudes que cumplan con los **criterios de selección de operaciones** recogidos en este epígrafe serán admitidas a trámite y remitidas para valoración de la **Comisión de Evaluación**.

BLOQUE FSE+	CRITERIO EXPLICADO	QUÉ SE VALORA	PUNTUACIÓN MAXIMA	Recomendación práctica
Bloque 1. Referidos a la relevancia de la operación 0-15	Criterio 4. Diagnóstico de las necesidades de atención a la población infantil en riesgo de pobreza o exclusión cubierta por la propuesta Estudio de la necesidad social y sanitaria, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de los servicios sociales	- Análisis social y datos sociodemográficos actualizados. - Coherencia entre diagnóstico y objetivos. Cómo se llega a la conclusión de qué es lo que hay que hacer para resolver las causas de la situación. - Incluir metodologías de participación	0-10	Justificar con datos objetivos. Usar informes técnicos y diagnósticos previos

	de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales y sanitarias detectadas Coherencia de los objetivos con el análisis realizado, y de la propuesta con el contexto y estudio demográfico			
	Criterio 8. Adecuación de las actuaciones al perfil de los participantes	- Definir perfil de las personas destinatarias -Adaptar actuaciones a sus necesidades. -Proponer metodologías inclusivas	0-5	Demostrar conocimiento del grupo destinatario y ajustar la intervención a su realidad
Bloque 2. Referidos a plan de trabajo y contenido técnico de la operación 0-55	Criterio 14. Descripción del plan de trabajo, metodología y procedimientos	Teoría de cambio o marco lógico: definición clara del punto de partida (diagnóstico y necesidades), formulación de la intervención (qué se hará y para qué), identificación explícita de los resultados concretos esperados y exposición de la lógica causal que justifica por qué las actividades propuestas conducirán a dichos resultados.	0-30	Para evitar que los objetivos se queden en formulaciones generales, conviene “aterrarlos” indicando siempre: quién cambia (población destinataria), qué cambia (resultado observable), cuánto (meta), en qué plazo y cómo se comprobará (indicador/fuente). Si al leer el objetivo no se puede medir ni verificar al final del proyecto, probablemente está demasiado genérico
		Descripción clara de fases y cronograma	0-5	
		Descripción de los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación, con indicadores clave.	0-5	
	Criterio 15. Dotación de profesionales cualificados y con experiencia, así como adecuación de los demás recursos puestos a disposición	- Personal con formación y experiencia. - Equilibrio en los recursos humanos, materiales y logísticos	0-10	Especificar funciones, dedicación y experiencia previa relevante

	Criterio 16. Extensión y diversidad de los territorios en los que se propone actuar	Adaptación al contexto local y experiencia de actuación en el territorio.	0-5	Explicar la adaptación territorial y su valor añadido
Bloque 3. Referidos al impacto potencial de la operación 0-20	Criterio 20. Impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno	Subcriterio 20.01 Qué impacto tendrá en los participantes de la operación	0-5	- Cambios esperados en participantes y entorno. - Relación con objetivos - Usar indicadores concretos y detallar cómo se evaluarán.
		Subcriterio 20.02 Número de participantes de la propuesta en relación con el coste total	0-5	
		Subcriterio 20.05 Impacto previsto en el entorno	0-5	
	Criterio 23. Carácter innovador respecto a los objetivos, procesos, destinatarios, metodología u otros aspectos de la operación	- Novedades metodológicas o tecnológicas - Valor añadido respecto a acciones previas	0-5	Hay que destacar aspectos pioneros o mejoras respecto a experiencias anteriores.
Bloque 4. Referido a la capacidad de gestión del beneficiario FSE+ 0-10	Criterio 24. Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria	- Experiencia demostrada en proyectos similares - Resultados obtenidos	0-5	Incluir referencias concretas y resultados medibles.
	Criterio 25. Cualificación profesional y experiencia del personal de gestión	- Experiencia y formación en gestión - Organización y supervisión del proyecto -Sostenibilidad y visibilidad	0-5	Describir roles, responsabilidades y logros del equipo gestor
TOTAL			100	

5.5. Comisión de valoración

Este órgano evaluará las solicitudes presentadas y emitirá las resoluciones provisionales y definitivas, respectivamente, según los criterios de valoración.

La **Comisión de Valoración** estará formada por los siguientes miembros:

- Directora de Programas de Infancia de la Fundación ONCE.
- 2 técnicos/as de la Dirección de Programas de Infancia de la Fundación ONCE. Uno/a de ellos/as realizará la función de secretario/a de la comisión de valoración.

- 1 representante de la Dirección de Programas Europeos de la Fundación ONCE, actuando a título consultivo, sin voto.

Cuando se estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección.

Las personas de la Comisión de Valoración deberán declarar expresamente que no están en un conflicto de interés respecto a las entidades solicitantes para participar en ella, firmando una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** individual, que se adjuntará al acta.

5.6. Resolución

Concluido el plazo de presentación de las solicitudes y concluido el proceso de evaluación por la comisión establecida al efecto, este órgano procederá a emitir las resoluciones que se enumeran a continuación:

A. Resolución provisional.

La Resolución Provisional será publicada en la página Web de Fundación ONCE y será a su vez comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud.

La resolución provisional contendrá la siguiente información:

1. Lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente
2. Decisión de esta resolución provisional (favorable/desfavorable)
3. Puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables
4. Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda provisionalmente asignada
5. Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación

Contra la Resolución provisional, las entidades solicitantes podrán formular alegaciones y revisión, remitiendo un comunicado a la dirección de correo electrónico: programasinfancia@gen.fundaciononce.es en el plazo máximo de **7 días hábiles** a partir de la fecha de notificación de la resolución.

B. Resolución definitiva.

Concluido el plazo de presentación de alegaciones y revisión de las resoluciones provisionales y contestadas por parte de la fundación ONCE, la Comisión de Evaluación emitirá una propuesta de resolución definitiva que será firme y contra la que no cabrá reclamación alguna.

La Comisión de Evaluación elevará la propuesta de resolución definitiva al Comité Directivo de Fundación ONCE que, como órgano competente, adoptará y aprobará la Resolución Definitiva.

El documento de Resolución Definitiva contendrá la siguiente información:

- ▶ *Lista de solicitantes a la convocatoria por número de expediente*
- ▶ *Decisión de esta Resolución Definitiva (favorable/desfavorable)*

- ▶ *Puntuación obtenida en el proceso de evaluación de los favorables*
- ▶ *Para las operaciones favorables, el importe de la ayuda asignada*
- ▶ *Para las operaciones desfavorables, el motivo de la desestimación*

La Resolución Definitiva será publicada en la página Web de Fundación ONCE y será a su vez comunicada a los solicitantes a través del correo electrónico indicado en su solicitud.

Las condiciones de resolución de la ayuda se entenderán aceptadas en todos sus términos por cada entidad beneficiaria para ello Fundación ONCE remitirá el “Documento en el que se establecen las Condiciones de la Ayuda”, (DECA) que las entidades beneficiarias remitirán firmado a la Fundación ONCE.

Una vez aprobadas las operaciones en el marco de la presente convocatoria, hasta agotar el límite máximo de ayuda establecido en ésta, aquellas operaciones que, habiendo alcanzado la puntuación suficiente para ser aprobadas, hubieran quedado desfavorables por falta de disponibilidad presupuestaria, podrán ser adjudicatarias, sin necesidad de participar en nueva convocatoria, por riguroso orden de puntuación, en el caso de que hubiera cuantías no ejecutadas y/o devueltas por renunciadas, de esta convocatoria cofinanciada por el FSE+ en el marco de este Programa del que Fundación ONCE es Organismo Intermedio.

6. Forma de pago y Justificación

Las operaciones (proyectos) que resulten seleccionadas recibirán los importes de las ayudas por parte de la Fundación ONCE, de la siguiente manera y con la presentación de los documentos que se indica:

A) PREFINANCIACIÓN por el 15% del importe total de la ayuda concedida. A partir de la comunicación de la selección. Los documentos de justificación son:

- ▶ DECA firmado por la entidad
- ▶ Certificado de Titularidad Bancario actualizado
- ▶ Acuerdo de tratamiento de datos personales
- ▶ Cartas de conformidad de los centros educativos para la ejecución

B) PRIMERA SOLICITUD DE REEMBOLSO. Correspondiente a los gastos incurridos por la entidad a la fecha de presentación de esta solicitud. La documentación de justificación que debe presentarse es la siguiente:

- ▶ Modelo de Primera Solicitud de Reembolso
- ▶ Documento con la relación de personas destinatarias, indicando el curso en el que está matriculado.
- ▶ Cumplimentación del formulario de indicadores de realización
- ▶ Justificantes de discapacidad o nee (según se indicó en el apartado 3.1) de cada una de las personas destinatarias.
- ▶ Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias actualizada a la fecha de la solicitud de reembolso

- ▶ Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizada a la fecha de la solicitud de reembolso
- ▶ Memoria económica (modelo de memoria económica en formato Excel) y Partes de trabajo respectivos (cuando la imputación del personal imputado al proyecto sea menor al 100% del tiempo).

C) SEGUNDA SOLICITUD DE REEMBOLSO. La documentación de justificación que debe presentarse es la siguiente:

- ▶ Modelo de Segunda Solicitud de Reembolso
- ▶ Documento con la relación de personas destinatarias que han concluido la intervención.
- ▶ Memoria final de intervención y actividades, con sus respectivos hitos.
- ▶ Registro (Partes firmados) de las actuaciones (intervención) dirigidas a las personas destinatarias, con fechas y horas, del personal adjudicado al proyecto.
- ▶ Memoria económica (modelo de memoria económica en formato Excel) y Partes de trabajo respectivos (cuando la imputación del personal imputado al proyecto sea menor al 100% del tiempo)
- ▶ Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias actualizada a la fecha de la solicitud de reembolso
- ▶ Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizada a la fecha de la solicitud de reembolso
- ▶ Cumplimentación del formulario de indicadores de resultado
- ▶ Carta de Manifestaciones de la entidad (utilizar formato “Carta de Manifestaciones”)
- ▶ Matriz ex-post de riesgos cumplimentada
- ▶ Recogida y entrega de los datos relevantes a los procesos de evaluación acordados con el equipo (incluyendo, tanto los troncales, como los comunes a las operaciones financiadas, como los específicos de cada uno). Este documento no pertenece a la Justificación del FSE+.

Los pagos se efectuarán una vez realizadas todas las comprobaciones por los departamentos y áreas de la Fundación ONCE implicadas en la gestión de esta convocatoria. En todo caso, el pago de las ayudas en los porcentajes indicados en los párrafos anteriores se abonará en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales. Este plazo empezará a contar desde el momento en el que la Fundación ONCE verifique que toda la documentación presentada es correcta.

La Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra información o documentación no explicitada en la presente convocatoria que se considere necesaria para clarificar la adecuada ejecución de la operación.

8. Evaluación de las operaciones (no vinculada a la Justificación del FSE+)

FONCE tiene el objetivo de evaluar los procesos y los resultados de las operaciones (proyectos) que sean financiadas por esta convocatoria. Con este fin, realiza una evaluación para el conjunto de las operaciones (los proyectos) financiados, de acuerdo con los principios y herramientas (incluyendo indicadores) que FONCE establece.

Todas las consideraciones respecto a esta Evaluación están contempladas en el **Anexo III**.

A continuación, algunas consideraciones:

1. Todos los programas financiados serán evaluados tanto en lo que se refiere a su implementación (procesos), como en el impacto que tengan sobre su población objetivo (resultados).
2. Se valorará positivamente aquellas propuestas que vayan acompañadas de un **plan de evaluación complementario y específico para su intervención** que permita medir el cumplimiento de los objetivos y el impacto.
3. **El plan final de evaluación será acordado bilateralmente entre la organización responsable de la implementación y la FONC, una vez concluida la fase de selección de las operaciones.** El acuerdo final deberá incluir un plan específico para evaluar cada intervención, sino todas las herramientas comunes a las demás operaciones financiadas según lo establecido en el Anexo de esta convocatoria. **Ver Anexo III.**

9. Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda o el incumplimiento de la normativa nacional o europea que le es de aplicación a las entidades beneficiarias de la ayuda dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la pérdida total del derecho a la ayuda otorgada y a la exigencia del reintegro total a la Fundación ONCE de las cantidades percibidas en tal concepto.

En el caso de correcciones financieras derivadas de controles financieros realizados por la Autoridad de Auditoría u otros órganos fiscalizadores, que tuvieran su origen en el incumplimiento de condiciones de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria, se exigirá a las entidades beneficiarias el reintegro de la cantidad correspondiente más los correspondientes intereses de demora, si los importes hubieran sido ya abonados.

En estos supuestos, el procedimiento de reintegro se iniciará de acuerdo con el documento de descripción de sistemas de la Fundación ONCE como Organismo Intermedio del Programa de Inclusión Social 2021-2027.

10. Información en materia de lucha contra el fraude

Siguiendo indicaciones del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (*), "Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o

irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

(*) Órgano encargado de coordinar las acciones para proteger los intereses financieros de la Unión Europea junto con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

11. Resolución de Dudas

Para cualquier consulta acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Programas de Infancia de Fundación ONCE mediante correo electrónico habilitado para esta convocatoria: programasinfancia@gen.fundaciononce.es

12. Normativa de aplicación

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se registrarán por los requisitos contenidos en la misma, sus anexos y las siguientes disposiciones normativas:

- o **Reglamento (UE) 2021/1060** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos.
- o **Reglamento (UE) 2021/1057** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus y por el que se deroga el Reglamento (UE) N.º 1296/2013.
- o Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**
- o Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Programa FSE+ 2021-2027 de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza.
- o Las guías, directrices e instrucciones que se transmitan desde la Autoridad de Gestión, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- o Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en lo previsto en la LOPD 3/2018, de 5 de diciembre

- o Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027
- o Cualquier otra normativa europea o española vigente y/o aprobada durante la publicación de esta convocatoria y que resulte de aplicación, que se publicará en la web de Fundación ONCE para consulta.

13. Aceptación de las bases de la convocatoria

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de estas bases por parte de las entidades beneficiarias.

ANEXO I. CRITERIOS OBLIGATORIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

ANEXO II. OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN

ANEXO III. EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES (No vinculadas a justificación FSE)